

RESOLUCIÓN 21
(17 de agosto de 2021)

Por la cual se declara el desistimiento tácito de solicitudes de renovación dentro del Registro Único de Proponentes

LA DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos establece que todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes – RUP de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
2. Que los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y siguientes de la subsección 5 del capítulo I del Título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015 señala los requisitos habilitantes para radicar las solicitudes de inscripción, actualización, renovación o cancelación en el Registro Único de Proponentes.
3. Que particularmente el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala expresamente que la persona (jurídica o natural) inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de que cesen los efectos del Registro.
4. Que a las solicitudes de inscripción, actualización y renovación del Registro Único de Proponentes radicadas ante las cámaras de comercio se les aplica lo establecido en La Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, mencionada, establece que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11 y el parágrafo 2 del numeral 4.2.2.5 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción, renovación o actualización de los proponentes cuando la información del formulario no esté completa o le falten documentos de soporte que exijan las normas vigentes.
7. Que los proponentes que se relacionan a continuación presentaron su trámite de renovación del Registro Único de Proponentes – RUP y fueron requeridos para que corrigieran, completaran y/o aclararan su solicitud dentro del término legal para ello; sin embargo, transcurrido el término señalado en el numeral 6 de esta resolución, no presentaron sus formularios y soportes:

RAZON SOCIAL	NIT	# RADICADO	FECHA RADICADO	FECHA DE LA DEVOLUCION	FECHA NOTIFICACION DE LA DEVOLUCION
MEGACONSTRUCCIONES CAC S.A.S.	900473412	7903991	19/03/2021	20/03/2021	23/03/2021
COMERCIALIZADORA LA ELITE SAS	900622152	8081527	9/04/2021	20/04/2021	22/04/2021
FUNDACION MUJERES EN RUTA POR LA PAZ Y LA RECONCILIACION	901352187	8082968	9/04/2021	21/04/2021	21/04/2021
FUNDACION PROYECTO DE VIDA SIGLA FUNPROVIDA	806009091	8082418	9/04/2021	22/04/2021	23/04/2021
CORPORACION ARTES Y OFICIOS PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL CARIBE KAR-MAI-RI	900262496	8083106	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
SHEK INGENIERIA S.A.S	806014164	8083016	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDASABERES	806015732	8083112	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
FERRETERIA SU HERRAMIENTA S.A.S.	806008992	8082926	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
PRINT CREATIVOS S.A.S	900811939	8083039	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
FUNDACION NUBES DE AMOR	901053688	8083129	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021

8. Que, en atención a los considerandos y los fundamentos de derecho analizados, la Cámara de Comercio de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de las solicitudes de Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas jurídicas que se relacionan a continuación; y como consecuencia de lo anterior, inscribese la cesación de los efectos del Registro Único de Proponentes de cada una de las siguientes, una vez quede en firme el presente acto administrativo:

RAZON SOCIAL	NIT	# RADICADO	FECHA RADICADO	FECHA DE LA DEVOLUCION	FECHA NOTIFICACION DE LA DEVOLUCION
MEGACONSTRUCCIONES CAC S.A.S.	900473412	7903991	19/03/2021	20/03/2021	23/03/2021
COMERCIALIZADORA LA ELITE SAS	900622152	8081527	9/04/2021	20/04/2021	22/04/2021
FUNDACION MUJERES EN RUTA POR LA PAZ Y LA RECONCILIACION	901352187	8082968	9/04/2021	21/04/2021	21/04/2021

FUNDACION PROYECTO DE VIDA SIGLA FUNPROVIDA	806009091	8082418	9/04/2021	22/04/2021	23/04/2021
CORPORACION ARTES Y OFICIOS PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL CARIBE KAR-MAI-RI	900262496	8083106	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
SHEK INGENIERIA S.A.S	806014164	8083016	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDASABERES	806015732	8083112	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
FERRETERIA SU HERRAMIENTA S.A.S.	806008992	8082926	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
PRINT CREATIVOS S.A.S	900811939	8083039	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021
FUNDACION NUBES DE AMOR	901053688	8083129	9/04/2021	23/04/2021	26/04/2021

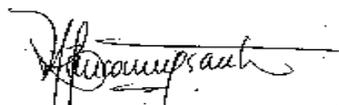
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las personas jurídicas relacionadas en el artículo anterior, a través de su representante Legal.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las personas jurídicas relacionadas en el artículo PRIMERO, a través de su representante Legal, que deberán solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de renovación del Registro Único de Proponentes, si no lo hubieren solicitado antes, para lo cual se le adjuntará el formato respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que el usuario pueda presentar solicitud para inscripción en el Registro Único de Proponentes con el lleno de los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).



NANCY BLANCO MORANTE
Directora de Servicios Registrales
Arbitraje y Conciliación



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
Jefe del Departamento de Registros

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros, DDG
Revisó: Jefe del Departamento de Registros, CAB
Aprobó: Directora de Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación, NBM